



Departamento de Planes y Programas
Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno N° 030- 2768

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO, POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2634,

SANTIAGO,

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Convenio Marco suscrito entre la EGIS "Asesorías Con Vivienda Ltda.", con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 787, de fecha 24 de junio de 2008;
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

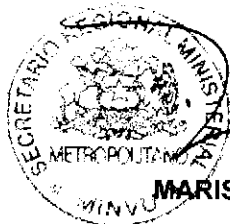
CONSIDERANDO:

- Que con fecha 08 de Julio de 2011, con el objeto de solicitar firma de Nuevo Formato de Convenio Marco Único Regional, la EGIS **FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO, RUT N° 70.016.130 - 7**, hace entrega de los antecedentes requeridos a esta Secretaría Ministerial, entre los cuales se encuentra copia de acta de directorio de fecha 21 de Marzo de 2011, la cual pretende informar sobre el nombramiento de un nuevo directorio, documento que no fue remitidos en la oportunidad legal a ésta Secretaria Ministerial.
- Que desde el 14 de julio del año 2008, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula segunda de dicho Convenio Marco se establece que la EGIS ha dado cumplimiento a los requisitos que se indican, los que la habilitan para actuar en el marco de los Programas en que operará conforme a lo señalado en la cláusula primera. Así en su número 2, dicha cláusula señala que la EGIS/PSAT ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, **obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas.**
- Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de **no haber informado en los plazos indicados en el Convenio Marco** a ésta Secretaría Ministerial; la modificación social contenida en acta de directorio de fecha 21 de Marzo de 2011.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS "FUNDACION VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO", con domicilio en Av. Las uvas y el viento N° 316, comuna de La Granja, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **SUSPÉNDANSE**, en su caso, los trámites de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco EGIS/PSAT respecto de la referida entidad mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo;
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT-PVG/MPL

Distribución:

- EGIS Fundación Viviendas Hogar de Cristo con domicilio en Av. Las Uvas y el Viento N° 316, comuna de La Granja, Region Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC - MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.